



Centro de Derechos Humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

México, D. F., abril 03 de 2002

BOLETÍN DE PRENSA V-0102

**INFORME DEL DR. PEDRO DÍAZ ROMERO,
CONSULTOR DE LA CIDH RESPECTO DEL
CASO DIGNA OCHOA**

Serapio Rendón #57-b Col. San Rafael
C.P. 06470 México D.F.
Teléfono : (55)55468217 (55)55667854
Fax (55)55356892
E-mail: prodh@sjsocial.org
<http://www.sjsocial.org/PRODH/>

**ONG con Estatus Consultivo Roster en el
Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas**

A inicios de la semana el Centro Prodh y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) peticionarios del caso Digna Ochoa ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, recibieron traslado por parte de la CIDH del informe elaborado por el Dr. Pedro Díaz Romero, Consultor de la CIDH respecto del caso Digna Ochoa, con las conclusiones provisionales de dicho experto.

En dicho informe el Dr. Pedro Díaz presenta varias conclusiones y elabora una serie de recomendaciones en relación de cada una de las líneas de investigación seguidas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (Ver Reseña adjunta). Estas recomendaciones incluyen ampliación de la investigación sobre algunos aspectos de la vida de Digna Ochoa; profundizar más sobre el último viaje de Digna a Guerrero; estudio de las acciones y diligencias realizadas por Digna en el caso de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera y en los casos que conoció Digna cuando fue miembro del Prodh y los demás casos que tuvo bajo su responsabilidad, así como la ampliación de diversas declaraciones.

Adicionalmente el experto recomendó contar con el apoyo de un experto criminalista independiente, preferentemente extranjero, para que emita una opinión sobre el manejo pericial de las evidencias de la investigación, entre otras cosas.

El Centro Prodh y CEJIL coinciden con las recomendaciones emitidas por el Dr. Díaz y esperan que el Estado mexicano atienda todas y cada una de las recomendaciones planteadas, adicionalmente a otras diligencias que sean necesarias realizar para agotar todas las líneas de investigación, incluyendo la colaboración de las instancias federales en las peticiones formuladas por la PGJDF.

**Viviana Krsticevic
Centro por la Justicia y el Derecho Internacional**

**Edgar Cortez Morales
Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", AC**



Centro de Derechos Humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

México, D. F., abril 03 de 2002

**BOLETÍN DE PRENSA V-0102
(ANEXO)**

**RESEÑA DEL INFORME DEL DR. PEDRO DÍAZ
ROMERO, CONSULTOR DE LA COMISIÓN
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESPECTO DEL CASO DIGNA OCHOA**

Serapio Rendón #57-b Col. San Rafael
C.P. 06470 México D.F.
Teléfono : (55)55468217 (55)55667854
Fax (55)55356892
E-mail: prodh@sjsocial.org
<http://www.sjsocial.org/PRODH/>

**ONG con Estatus Consultivo Roster en el
Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas**

El informe presentado por el Dr. Pedro Díaz Romero a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), trasladado a principios de la semana tanto al Gobierno mexicano, incluyendo a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), como a los peticionarios en el caso Digna Ochoa y otros, ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, contiene cinco apartados:

- A. En el primer apartado, el Dr. Díaz, se refiere a las actividades realizadas durante su visita a México para hacerse del conocimiento de la investigación.
- B. En el segundo apartado, con base en las constancias que integran el expediente, elabora una reseña del hecho materia de la investigación.
- C. En el tercero, hace para la CIDH una relación de las pruebas practicadas hasta el momento en que tuvo conocimiento del asunto.
- D. En el cuarto, enuncia las líneas de investigación abiertas hasta el momento.
- E. Y en el quinto, formula sus conclusiones y recomendaciones.

Dado que los tres primeros apartados se refieren a la metodología empleada y a informaciones que con detalle ponen a la CIDH en antecedentes sobre el expediente en cuestión, a continuación se hace una reseña del contenido, del cuarto y quinto apartado del informe del Dr. Díaz.

Respecto de las líneas de investigación abiertas, menciona: A). La situación personal de la víctima, su entorno social, familiar y profesional, señalando que hacia allí se ha dirigido buena parte de la actividad investigativa. B). La relación de Digna Ochoa en su condición de abogada en relación con la región de Petatlán de la Sierra del Estado de Guerrero, por los problemas socioeconómicos y de violación a los derechos humanos que allí ocurren y los casos que asumió en el pasado, entre ellos el de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera. C). Los casos que como miembro del Centro Pro Digna estuvo tramitando ante las autoridades judiciales mexicanas y los que recibió para continuar por parte de la abogada Pilar Noriega.

En sus conclusiones expresa lo siguiente:

1. La muerte de Digna Ochoa es un hecho grave por tratarse de una mujer abogada, defensora calificada de derechos humanos, antigua integrante de una de las principales organizaciones no gubernamentales de México, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, quienes a su vez han sido víctimas de hostigamientos, amenazas y represalias por su trabajo comprometido en la defensa de los derechos humanos.
2. Es un hecho de trascendencia nacional e internacional del hecho, enmarcada en la especial situación que en el campo de los derechos humanos atraviesa México.

3. Tanto Las circunstancias materiales que rodearon el hecho, como la escena del crimen, fueron prediseñadas por su autor con la intención de causar confusión y error en la investigación oficial de los hechos.

3. El hecho de que la investigación penal que lleva a cabo la PGJDF, especialmente desde que se removió el anterior equipo de investigación, se ha realizado con sujeción al recurso interno contenido en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

4. La presencia de compañeros de trabajo, su médico personal, miembros del Ministerio Público encargados del caso y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, indicarían que el sitio de los hechos estuvo debidamente resguardado frente a alteraciones intencionales posibles.

5. Del análisis de las diligencias inicialmente practicadas al cuerpo de la víctima y a los elementos hallados en la escena del crimen, concluye que se evidencia una correcta cadena custodia de dichos elementos por parte de la PGJDF.

6. Las pruebas decretadas y practicadas por el equipo que inicialmente asumió la investigación, se realizaron algunas de carácter general y consuetudinario, sin relación aparente o explicable con los hechos investigados, causando molestias innecesarias a familiares y amigos de la víctima. Aunado a esto, que algunas declaraciones tomadas a testigos fueron inconsistentes, inconducentes y genéricas con el objeto de la investigación, pasando inadvertidos aspectos sustanciales.

7. Los peritos que han intervenido, realizaron interpretaciones de dictámenes periciales a través de valoraciones llamadas "Mecánica de los hechos". El resultado de dichas interpretaciones puede llevar a confusión con otras pruebas que en forma sobreviniente han practicado los miembros del segundo equipo a partir de los iniciales datos y elementos recogidos de la escena de los hechos.

Las recomendaciones que formula son las siguientes:

1° Que las valoraciones de resultados de dictámenes periciales sean realizadas por el funcionario llamado a calificar el mérito de la investigación en su momento, con apego a lo dispuesto por la legislación procedimental penal del Distrito Federal.

2° Ante la necesidad planteada por los peticionarios del caso ante la CIDH, de contar con una opinión independiente de un experto criminalista sobre la forma en que se han evacuado las diferentes experticias y los resultados a los que se ha llegado; y en virtud de que tanto la representación del Gobierno mexicano como de la PGJDF aceptaron contar con el apoyo de esa opinión independiente, el Dr. Díaz recomienda realizar las diligencias respectivas para conocer de algunos candidatos, preferentemente extranjeros y ajenos a las instituciones oficiales o privadas mexicanas y a las diversas informaciones que se han vertido en los medios de comunicación mexicanos sobre el manejo pericial de las evidencias de la investigación.

3° En relación a la hipótesis A), recomienda ampliar la investigación sobre algunos aspectos de la vida de Digna Ochoa que no se han abordado a plenitud.

4° En relación a la hipótesis B), recomienda profundizar más sobre el último viaje realizado a Guerrero, apoyándose en el Centro Pro en aquello que pueda facilitar el acceso a la región y en las medidas que puedan garantizar mejor posibilidad para realizar las diligencias que se requiera practicar.

5° Continuar en la identificación de los miembros de la patrulla militar que estuvo en la zona durante la visita de Digna.

6° El estudio de las acciones y diligencias que realizó Digna Ochoa respecto del caso de Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, realizando las diligencias que permitan establecer de forma precisa y contundente la pertinencia de esta línea de investigación.

7° Establecer si Digna Ochoa actuó en los demás casos que conoció cuando fue integrante del Centro Pro y los demás que tuvo bajo su responsabilidad, estableciendo cuál fue su incidencia en ellos.

8° Contrainterrogar en forma precisa a determinados testigos que podrían aportar mayores elementos respecto de las diferentes hipótesis planteadas.

9° Conocer los archivos sobre fichas curriculares o de inteligencia que permitan explicar si hubo relación con las anteriores amenazas en contra de Digna Ochoa o los demás miembros del Centro Pro con ocasión de sus actividades profesionales y con el hecho central investigado.

10° “Evacuar en forma amplia, integral y exhaustiva , una serie de pruebas y diligencias tendientes a agotar todas las líneas de investigación propuestas desde un comienzo, con igual énfasis y dedicación, a pesar que a consideración de los investigadores oficiales pareciera que se avanza en alguna de ella con preeminencia sobre las otras, pues en una averiguación de esta naturaleza se requiere que se revisen todas las hipótesis formuladas como las que vayan apareciendo durante el transcurso de la averiguación”.

11° Insta a los representantes de la Coadyuvancia a que participen más activamente en el desarrollo de la investigación que les permitirá tener un conocimiento de primera mano de lo actuado, formular a tiempo las peticiones que crean convenientes y colaborar en la recolección de evidencia que por su naturaleza, conocimiento y cercanía, sería de gran importancia para establecer la verdad de los hechos y poder llevarla debidamente al sumario.

El informe finaliza dejando constancia de la colaboración recibida durante su visita, en especial a la PGJDF, quien permitió el acceso al expediente sin restricción alguna y suministró a tiempo la información solicitada. Reconoce también la conformación del equipo de fiscales, abogados, investigadores y técnicos con dedicación prioritaria a la investigación, la cual se debe mantener para lograr el resultado deseado. Hace constar también la disposición y voluntad de quienes conforman la Coadyuvancia, miembros del Centro Pro y familiares de la víctima, interesados y receptivos en apoyar la investigación y sus resultados, como el buen ánimo y entendimiento que han tenido con los funcionarios de la PGJDF, ambiente que se debe preservar en beneficio de la verdad y la justicia.

Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, A. C.